

Comisión Nacional del Agua

Agua Potable, Drenaje y Tratamiento: Apartado Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)

Auditoría de Desempeño: 2019-5-16B00-07-0195-2020

195-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar que los subsidios otorgados por la CONAGUA a los organismos operadores para tratar sus aguas residuales y cumplir con los parámetros establecidos en sus permisos de descarga, contribuyeron a sostener o incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de los resultados alcanzados por la CONAGUA en el otorgamiento de subsidios a los Organismos Operadores en 2019 para atender las deficiencias en el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en comunidades con alta o muy alta marginación; la revisión de las Reglas de Operación del programa de agua potable, drenaje y tratamiento en el Apartado de Plantas de tratamiento de aguas residuales; el Sistema de Evaluación del Desempeño del Pp S074; la coordinación entre la Comisión Nacional del Agua y los Organismos Operadores; el seguimiento y la evaluación realizada por la CONAGUA, y su contribución a sostener o incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; así

como la evaluación del ejercicio de los recursos y los gastos de operación; el cumplimiento en la rendición de cuentas; la valoración del Control Interno y el avance en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible.

Antecedentes

El agua es un recurso vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad y calidad es tarea fundamental del Estado y la sociedad, por ello, se le considera como prioridad y asunto de seguridad nacional.^{1/}

En el 2000, se estableció la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en lugar de la SEMARNAP, a fin de encomendarle la conducción de la política hídrica nacional y el encargo de incorporar en los diferentes ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país, conformando así una política ambiental integral e incluyente que permitiera alcanzar el desarrollo sustentable.

Durante 2004, en la Ley de Aguas Nacionales, se determinó que la legislación había resultado ser insuficiente para resolver los problemas del agua, con lo cual fue necesario reformar dicha norma, a efecto de reconocer al recurso hídrico como un bien de dominio público federal, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad y calidad es prioridad y asunto de seguridad nacional. Bajo los argumentos anteriores, el agua, paso de ser un problema prioritario, a convertirse en un tema de seguridad, sobre todo por la escasez, la contaminación, el desperdicio, las reiteradas violaciones a la ley y la falta de vigilancia por parte de las autoridades responsables, motivo por el cual se determinó que los instrumentos jurídicos y operativos eran insuficientes, no para resolver el problema, sino para cuando menos, disminuir su grado.^{2/} En este contexto, en la exposición de motivos para la modificación de la ley se señalaron las líneas estratégicas siguientes:

1. Fortalecer la capacidad institucional de los órganos aplicadores de la ley.
2. Fortalecer el desarrollo regional mediante la descentralización de funciones.
3. Garantizar la participación de los representantes de las entidades federativas, de los municipios y de los usuarios de las aguas nacionales en la formulación y ejecución de programas y acciones para el desarrollo de la infraestructura hidráulica.

^{1/} Fracción I, artículo 14 BIS 5, de la Ley de Aguas Nacionales, Diario Oficial de la Federación, México, Ciudad de México, 1 de diciembre de 1992.

^{2/} Exposición de Motivos del Proyecto de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, Cámara de origen: Senadores, 15 de diciembre de 2001. El Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de abril de 2004.

4. Mejorar la administración del agua.
5. Prevenir y controlar la contaminación del agua.

De acuerdo con el Informe de Pobreza en México 2012 publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el número de personas en pobreza fue de 53.3 millones, medición realizada con base en una población estimada de 117.3 millones de personas. Las personas consideradas con carencias por acceso a los servicios básicos en la vivienda son las que no cuentan con los servicios de agua, drenaje y electricidad. En el ámbito nacional, en 2012 la falta de drenaje y de agua afectaba a poco más de diez millones de personas.^{3/}

Además, se buscaba fomentar el incremento de las eficiencias y capacidades técnicas, administrativas y financieras de los Organismos Operadores prestadores de estos servicios y la incorporación o sustitución de nuevas fuentes de abastecimiento. Por otro lado, se impulsarían acciones para incrementar y mejorar el tratamiento de las aguas residuales municipales, e industriales.^{4/}

Para asegurar el uso del agua, se desarrollarían estrategias como la tecnificación del riego, mejoramiento de eficiencias, ampliación, rehabilitación y conservación de la infraestructura y la orientación de las actividades económicas hacia zonas con disponibilidad de agua; así como la modernización del Servicio Meteorológico Nacional para contar con mejor y más oportuna información meteorológica y fortalecer o establecer los centros hidrometeorológicos regionales.^{5/}

En el Anexo 2, Clasificación de Programas Presupuestarios (Pp's) del Manual de Programación y Presupuesto se establece que los programas de modalidad "S" están "Sujetos a Reglas de Operación" y se encuentran en el grupo de "Subsidios: Sectores Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios", lo cual no es congruente con las labores realizadas por el Pp S074, debido a que elabora actividades del sector público, en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general, al fortalecer y desarrollar el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

En 2019, el objetivo del Pp S074, consistió en sostener o incrementar la cobertura mediante desarrollo de la infraestructura para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante la entrega de subsidios a los Organismos Operadores para el financiamiento de obras y acciones.

En ese contexto, y conforme a lo establecido en Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019, se determinó evaluar el Pp S074 "Agua Potable,

^{3/} Ídem 2.

^{4/} Ídem 2.

^{5/} Ídem 2.

Drenaje y Tratamiento”, a cargo de la CONAGUA; así como a su Apartado Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), para lo cual, para la operación específica del programa, en 2019, se le asignaron 2,438,925.3 miles de pesos, de los cuales 139,939.2 miles de pesos se asignaron al Apartado PTAR.

Con la fiscalización del Pp S074 “Agua potable, drenaje y tratamiento”, a cargo de la CONAGUA, se observaron deficiencias en los procesos de planeación; coordinación y seguimiento de los proyectos de corto y mediano plazo de los Organismos Operadores, los cuales fueron factores que originaron que la entidad fiscalizada desconociera de manera precisa la contribución del Apartado PTAR al objetivo de sostener o incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante el incremento y mejoramiento de capacidad instalada, a fin de que se traten las aguas residuales, cumpliendo con los parámetros establecidos en los permisos de descarga.

Resultados

1. *Diseño de las Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2019, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

Como resultado de la revisión de las Reglas de Operación del Pp S074 aplicables en 2019, se identificó que la CONAGUA atendió 7 (70.0%) de los 10 (100.0%) elementos normativos para el diseño de las Reglas de operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019, ya que consideró los montos máximos por beneficiarios, incorporó un dispositivo a fin de garantizar que los recursos sean canalizados adecuadamente, contó con mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitieron ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; consideró posibles fuentes de financiamiento alternativas; definió un apartado de coordinación institucional, procuró que fuera el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas, e incluyó un mecanismo de reporte del ejercicio, mediante el seguimiento físico-financiero trimestral y anual concentrado por la CONAGUA.

Los criterios en cuyo diseño no se atendieron las disposiciones normativas en la materia, fueron los referentes a la identificación precisa de la población objetivo por apartado; la de contar con un mecanismo de distribución, operación y administración para el acceso equitativo a los recursos, así como la de prever la temporalidad del otorgamiento de los subsidios.

Como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, como consta en el acta núm. 002/CP2019 del 29 de septiembre de 2020, y a fin de atender las observaciones detectadas, la Comisión Nacional del Agua señaló que “[...] con la fusión de programas se hizo la integración de las poblaciones objetivo de cada uno y conformó una sola en sus Reglas de Operación, donde definió a la población objetivo [...] como “Habitantes de comunidades del país, principalmente de alta o muy alta marginación que carecen o tienen deficiencias en el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado

y saneamiento que les otorgan los organismos operadores de las entidades federativas que se formalicen en los Anexos de Ejecución y Técnicos”.

Agregó que, “[...] con la definición de la población objetivo se desprende por apartado, siendo para el APAUR, los centros de población iguales o mayores a 2,500 habitantes; en el APARURAL las localidades menores de 2,500 habitantes; para Agua Limpia (AAL) los servicios de agua potable para las comunidades de las entidades federativas del país; para el PTAR corresponden los Organismos Operadores, y para el PRODI los Organismos Operadores en poblaciones entre 50 mil y 900 mil habitantes”. Sin embargo, la ASF identificó que en las Reglas de Operación se menciona a los organismos operadores como aquellos que reciben los subsidios; por lo que no es coincidente con la definición de la población objetivo del programa de los “Habitantes de comunidades del país”.

Se atienden las observaciones relativas a contar con un mecanismo de distribución, operación y administración para el acceso equitativo a los recursos, y prever la temporalidad del otorgamiento de los subsidios, en los cuales la CONAGUA informó los motivos para su atención y proporcionó como evidencia la formalización de los anexos de ejecución y técnicos de los apartados AAL, APAUR, APARURAL, PTAR y PRODI, y precisó que cuenta con un Sistema de información del Servicio Básico del Agua (SISBA) en la operación de su programa a fin de asegurar que la aplicación de los subsidios en el PROAGUA se realice con eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

La recomendación se encuentra en el informe de la auditoría 196-DS “Agua potable, drenaje y tratamiento: Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI).

2. Sistema de Evaluación del Desempeño del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento.

En 2019, la CONAGUA contó con la MIR del Pp S074 “Agua Potable, Drenaje y Tratamiento”, la cual se integró por 18 indicadores, a fin de medir el logro del Pp en el año de revisión, en atención de lo establecido en el artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En cuanto a la alineación de la MIR del Programa presupuestario S074 “Agua potable, drenaje y tratamiento” con la planeación nacional, se constató que la CONAGUA la alineó con la “Directriz 2 Bienestar Social e Igualdad”, establecida en el Anexo 5 “Directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024” del Manual de Programación y Presupuesto 2019 de conformidad con el artículo 25, fracción I, del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, debido a que aún no se había publicado el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; sin embargo, la Comisión Nacional del Agua no acreditó que la MIR se hubiera actualizado, una vez que se publicó el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2019, en incumplimiento del artículo 24, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La CONAGUA precisó que el problema por atender radica en que “Las entidades federativas tienen deficiencias en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado” debido a la falta de obras de agua potable, alcantarillado; las obras de agua potable y alcantarillado sin uso; las obras deterioradas que ya no satisfacen las necesidades de la población; la mala calidad del agua que se abastece; la carencia de personal operativo calificado, constante y remunerado; la falta de recursos, y el desinterés y apatía de los habitantes, así como una cultura de no pago. Sin embargo, se comprobó que el problema público no se realizó con base en los hallazgos de un diagnóstico previo, con evidencia cuantitativa y cualitativa sobre el problema, sus causas y consecuencias con información actualizada, ya que los aspectos identificados y señalados se sustentan en la situación que prevalecía en 2015-2016, contrario a lo dispuesto en el numeral III.2 “Etapas de la Metodología de Marco Lógico”, apartado Análisis del problema.

Asimismo, en el problema público definido en el árbol del problema se observó que hace referencia a las “entidades federativas” como la población o área de enfoque en la que se presenta la problemática, lo cual es inconsistente con la población objetivo definida en las Reglas de Operación, en términos de “habitantes de comunidades del país, principalmente de alta o muy alta marginación conforme al CONAPO y originarias, que carecen o tienen deficiencias en el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que les otorgan los organismos operadores de las entidades federativas que se formalicen en los anexos de ejecución y técnicos”. Además, se identificó en las Reglas de Operación que el objetivo del Apartado PTAR es “Apoyar financiera y técnicamente a los Organismos Operadores, para el incremento y mejoramiento de su capacidad instalada, a fin de que trate sus aguas residuales cumpliendo con los parámetros establecidos en sus permisos de descarga”, en este caso, los Organismos Operadores son aquellos que reciben los subsidios para el Apartado PTAR; por lo que se considera que tampoco es coincidente con los beneficiarios de dicho Apartado; en incumplimiento de lo establecido en el numeral IV.2.2 Secuencia de elaboración de la MIR, “Definición del problema” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Se determinó que la lógica vertical de la MIR del Pp S074 no es adecuada para evaluar el Apartado PTAR, debido a que si bien los objetivos de los niveles de Actividad, Componente, Propósito y Fin guardaron una relación causa-efecto, de manera ascendente, el objetivo de nivel Propósito presentó deficiencias en su estructura, por lo que no atendió lo señalado en el numeral IV.2.1 “Contenido de la MIR” de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.; además, la CONAGUA no acreditó que la MIR fuera actualizada una vez que se publicó el PND 2019-2024, el 12 de julio de 2019, en el Diario Oficial de la Federación, como lo dispone el artículo 24, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En cuanto a la lógica horizontal, se determinó que, los 18 indicadores establecidos en la Matriz fueron consistentes en su denominación y método de cálculo, y adecuados para medir el avance de cada uno de sus objetivos; de acuerdo con lo dispuesto el punto 2 de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados. Sin embargo, la frecuencia de los siete indicadores de nivel de componente y los cuatro indicadores de nivel de actividad es

inapropiada, ya que la Guía para el diseño de Indicadores estratégicos, señala que la periodicidad máxima es semestral y trimestral, respectivamente; en incumplimiento del numeral IV.6 de la Guía para el diseño de Indicadores estratégicos.

Al respecto, la CONAGUA proporcionó las capturas de pantalla de los indicadores de nivel Fin y Propósito registrados en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), en las que se identificó la actualización del método de cálculo para el ejercicio 2019, con lo que acreditó la vinculación de ambos indicadores en el análisis de la lógica vertical en la MIR.

La Comisión Nacional del Agua informó que el apartado PTAR contribuyó en 5.7% (138,625.3 miles de pesos) al cumplimiento del indicador “Porcentaje de recursos ministrados disponibles”, 60.0% (18.0 entidades federativas) al de “Porcentaje de Entidades Federativas con Anexos”, y en 56.7.0% (17.0) al referente a “Porcentaje de Informes de cierre de ejercicio de entidades federativas integrados”; sin embargo, no acreditó los recursos ministrados disponibles, ni la totalidad de los informes de cierres de ejercicio de entidades federativas integrado del apartado; tampoco señaló la contribución del apartado PTAR al indicador de “Porcentaje de Obras sujetas a Contraloría Social” y el número de entidades federativas con anexo no corresponde con lo reportado, por lo que no comprobó la aportación de sus labores realizadas, al avance y cumplimiento de los indicadores de la MIR del Pp S074, en incumplimiento del artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las deficiencias detectadas sobre la falta de un diagnóstico de la problemática y sobre la certeza en la aportación de los apartados al avance y cumplimiento de los indicadores de la MIR del Pp S074 compromete los preceptos señalados en los artículos 26, apartado “A” y 134, párrafo primero, de la Constitución, en el sentido de que los recursos deben ser administrados con eficiencia para cumplir con los objetivos para los que fueron destinados.

Derivado de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. B00.1.00.01.-0248 del 01 de octubre de 2020, la CONAGUA proporcionó los correos electrónicos de las reuniones virtuales para la actualización del Diagnóstico del Pp S074, que se llevaron a cabo el 29 de junio y 7 de julio de 2020, así como el memorando B00.4.04.-00883 de fecha 22 de septiembre de 2020 a fin de comprobar que se encuentra en proceso de actualización el “Diagnostico del PROAGUA 2020”. Sin embargo, el diagnóstico se presenta en calidad de “borrador”, y no se muestra el avance o el proceso en el que se encuentra para su formalización.

La recomendación se encuentra en el informe de la auditoría 196-DS “Agua potable, drenaje y tratamiento: Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI).

3. Cumplimiento de los requisitos específicos para el otorgamiento de subsidios del Apartado PTAR.

Se constató que la CONAGUA, en 2019, de los 83 (100.0%) subsidios autorizados en el Apartado PTAR dispuso de información referente al cumplimiento de requisitos por parte de 17 (20.5%) Organismos Operadores solicitantes, correspondientes a las entidades federativas de Oaxaca, San Luis Potosí y Zacatecas, por lo que no acreditó que para los 66 (79.5%) subsidios restantes contara con dicha información. Además, no acreditó contar con la evidencia documental de que los 83 subsidios aprobados cumplieron con la totalidad de los 13 requisitos específicos establecidos en el Numeral 5.7.1.1. Requisitos específicos, de las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

La aprobación del otorgamiento de los subsidios por la CONAGUA sin la comprobación del cumplimiento de los requisitos compromete los preceptos señalados en los artículos 26, apartado "A" y 134, párrafo primero, de la Constitución, en el sentido de que los recursos deben ser administrados con eficiencia para cumplir con los objetivos para los que fueron destinados.

Derivado de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. B00.1.00.01.-0261 del 12 de octubre de 2020, la CONAGUA proporcionó información de las entidades federativas de Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán De Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas; correspondientes a 81 (97.6%) de los subsidios aprobados en 2019 para el Apartado PTAR, sin que proporcionará evidencia respecto de los 2 (2.4%) subsidios aprobados para el estado de Aguascalientes.

Además, no acreditó que los 83 apoyos cumplieron con la totalidad de los requisitos específicos del apartado, debido a que la información proporcionada presentó inconsistencias, referentes al nombre de los proyectos que no coincidió con los subsidios aprobados en los Anexos Técnicos; ni la información hacía referencia a los requisitos que se pretendían acreditar, por lo que la observación persiste.

2019-5-16B00-07-0195-07-001 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua acredite con evidencia documental que lo sustente que los 83 subsidios para incrementar y mejorar la capacidad instalada para el tratamiento de aguas residuales, autorizados en 2019, cumplieron con los 13 requisitos específicos establecidos en las Reglas de Operación, a efecto de comprobar que los recursos de los subsidios del Pp S074 del apartado PTAR se entregaron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a fin de atender lo mandado en el artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el numeral 5.7.1.1. Requisitos específicos, de las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019, e informe

a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2019-5-16B00-07-0195-07-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua establezca un sistema de control que le permita asegurar que los Organismos Operadores cumplan con la totalidad de los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento, para los ejercicios fiscales subsecuentes, a fin de que los recursos se entreguen con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en cumplimiento del artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del numeral 5.7.1.1. Requisitos específicos aplicables al PTAR de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, del ejercicio fiscal que corresponda, y del artículo segundo, numeral 9, Norma Cuarta "Información y Comunicación", primer párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

4. *Procedimiento de selección para el otorgamiento de subsidios del Apartado PTAR.*

En 2019, la CONAGUA aprobó un total de 83 subsidios para la incremento y mejoramiento de la capacidad instalada para tratamiento de aguas residuales del Apartado (PTAR), que correspondieron al criterio de prioridad "acciones convenidas formal y previamente entre los gobiernos federal y estatal", mediante su formalización en los Anexos Técnicos, en cumplimiento del numeral 5.7.1.2. Procedimiento de selección de las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

La CONAGUA especificó que 43 (51.8%) subsidios también pertenecieron al criterio "incremento de cobertura de tratamiento de aguas residuales"; sin embargo, no lo acreditó con la evidencia documental que sustente su correspondencia, por lo que no atendió lo dispuesto en el numeral 5.7.1.2. Procedimiento de selección de las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019, y del artículo segundo, numeral 9, Norma Cuarta "Información y Comunicación", primer párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

La CONAGUA señaló que de los 83 subsidios aprobados 78 (94.0%) correspondieron a la clasificación establecida en el Anexo III; sin embargo, sólo acreditó que 2 (2.4%) fueron clasificados en sus Anexos Técnicos, conforme a los subcomponentes y acciones establecidos en el catálogo general de acciones del Anexo III, sin que se especificara la clasificación de los otros 76 subsidios. Por lo que se refiere a los 5 (6.0%) apoyos restantes, éstos no correspondieron a las clasificaciones establecidas para la entrega de los recursos en las Reglas de Operación, sin que la Comisión Nacional del Agua especificara las causas de esta situación.

Asimismo, de los 78 subsidios reportados por la CONAGUA, se identificó que 1 correspondió al criterio de atención “obras iniciadas en el ejercicio anterior que requieran continuidad, las propuestas y determinadas por Conagua como prioritarias y aquellas cuyo efluente se reusará”; 45 a “localidades que contaron con más del 90.0% de cobertura de alcantarillado”; 3 a “las que tengan como propósito mejorar o desarrollar el manejo de aguas residuales para apoyar el fomento al turismo en municipios, destinos turísticos prioritarios o Pueblos Mágicos”, y el criterio de atención a “caudal a tratar hasta 200 l/s. en localidades que cuenten con más del 80.0% de cobertura de alcantarillado” no fue aplicable en ese año; sin embargo, la Comisión Nacional del Agua no acreditó con evidencia documental que los apoyos correspondieron a los criterios de atención señalados. Respecto de 35 subsidios, la CONAGUA no especificó el criterio ocupado, por lo que no atendió lo dispuesto en el numeral 5.7.1.2. Procedimiento de selección de las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019, y del artículo segundo, numeral 9, Norma Cuarta “Información y Comunicación”, primer párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Lo anterior no permitió que la CONAGUA comprobara que los recursos se entregaron a los beneficiarios con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados, ya que no aseguró la aplicación de los criterios de priorización y atención en la entrega de subsidios, en incumplimiento del artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. B00.1.00.01.-0261 del 12 de octubre de 2020, la CONAGUA proporcionó información sobre los criterios de priorización de los subsidios del Apartado PTAR; sin que se identificara la aplicación de dichos criterios para los subsidios correspondientes a las entidades federativas de Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas.

Asimismo, la Comisión Nacional del Agua proporcionó el documento “Priorización PTAR 2019”; sin embargo, los nombres de los proyectos no fueron consistentes con los aprobados en 2019 mediante sus Anexos Técnicos, por lo que la observación persiste.

2019-5-16B00-07-0195-07-003 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua acredite que la totalidad de los apoyos otorgados correspondieron a los criterios de priorización y de atención reportados del apartado PTAR, a fin de que sean consideradas en la propuesta de programa de acciones, en cumplimiento del numeral 5.7.1.2. Procedimiento de selección de las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2019-5-16B00-07-0195-07-004 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua establezca los mecanismos de gestión y control que le permita asegurar, en ejercicios fiscales subsecuentes, que se apliquen los criterios de priorización establecidos en las Reglas de Operación del Pp S074, a fin de que se consideren en la propuesta de programa de acciones, y de garantizar que los recursos se entreguen a los beneficiarios con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que sean destinados, en cumplimiento del artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del numeral 5.7.1.2. Procedimiento de selección de las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, del ejercicio fiscal que corresponda, y del artículo segundo, numeral 9, Norma Cuarta "Información y Comunicación", primer párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

5. *Características de los apoyos (Tipos de apoyos) del Apartado PTAR.*

En 2019, la CONAGUA aprobó un total de 83 (100.0%) subsidios mediante los Anexos Técnicos del Apartado PTAR, los cuales correspondieron al Componente de Saneamiento, sin que la Comisión Nacional del Agua acreditara con la evidencia documental la tipificación de los apoyos, ni comprobara que fueron consistentes con los 4 tipos de apoyos señalados en el numeral 5.7.2.1, de las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento; lo que no permitió a la CONAGUA acreditar la tipificación de los subsidios otorgados del Apartado PTAR. Asimismo, se identificó que 81 (97.6%) apoyos no se clasificaron en sus Anexos Técnicos con base en lo señalado en el Anexo III de las Reglas de Operación, sin que la CONAGUA especificara con la documentación que lo acredite, las causas por las que no fueron catalogados en los subcomponentes referentes a "Nuevo", "Mejorado", "Rehabilitado", o "Mejoramiento de eficiencia" y en las acciones que de éstos se derivan.

Esta situación no le permitió a la CONAGUA acreditar que los subsidios otorgados en 2019 fueron aplicados en los 4 tipos de apoyos señalados en las Reglas de Operación referentes a 1. Plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y de los lodos que generan, así como obras y equipamiento complementario; 2. Estudios y proyectos de pre inversión, ingeniería básica y ejecutivos; 3. Estudios de factibilidad y proyectos, y 4. Desarrollo de proyectos piloto para saneamiento, incluyendo aquellas que considere el suministro de energía a través de fuentes renovables, y que fueron clasificados de acuerdo con el Anexo III, de las Reglas de Operación; en incumplimiento del numeral 5.7.2.1. Tipos de apoyo, de las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019, y del artículo segundo, numeral 9, Norma Cuarta "Información y Comunicación", primer párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Por lo tanto, la CONAGUA al no acreditar que los tipos apoyos se aplicaron a los subsidios autorizados y que se clasificaron con base en el catálogo general de acciones establecidas en el Anexo III de las Reglas de Operación del Pp S074, no garantizó que los recursos se entregaran a los beneficiarios con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y metas a los que fueron destinados, por lo que no atendió lo dispuesto en los artículos 26 y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral 5.4.2.1 Tipos de apoyos, de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

2019-5-16B00-07-0195-07-005 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua acredite con documentación comprobatoria y justificativa que los proyectos aprobados, en 2019, se aplicaron para: 1. Plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y de los lodos que generan, así como obras y equipamiento complementario; 2. Estudios y proyectos de pre inversión, ingeniería básica y ejecutivos; 3. Estudios de factibilidad y proyectos, y 4. Desarrollo de proyectos piloto para saneamiento, incluyendo aquellas que considere el suministro de energía a través de fuentes renovables, y que fueron clasificados de acuerdo con el Anexo III, de las Reglas de Operación, a fin de comprobar que los recursos se entreguen a los beneficiarios con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que sean destinados, en cumplimiento del numeral 5.7.2.1. Tipos de apoyo, de las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019, y del artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectada.

2019-5-16B00-07-0195-07-006 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua establezca, para los ejercicios fiscales subsecuentes, un sistema de gestión y control que le permita asegurar que los subsidios otorgados del Apartado PTAR se ajusten a los tipos de apoyo y la clasificación de las acciones, establecidos en las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, a fin de garantizar que los recursos se entreguen a los beneficiarios con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que sean destinados, en cumplimiento del artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del numeral 5.7.2.1. Tipos de apoyo, de las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, del ejercicio fiscal que corresponda, y del artículo segundo, numeral 9, Norma Cuarta "Información y Comunicación", primer párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir las deficiencias detectada.

6. *Características de los apoyos (Montos máximos) del Apartado PTAR.*

En 2019, la CONAGUA formalizó 22 Anexos Técnicos con 19 entidades federativas en apoyos correspondientes al Apartado PTAR, por un monto total de 326,599.6 miles de pesos; de los cuales 149,865.6 miles de pesos (45.9%) correspondieron a inversión Federal y 176,734.0 miles de pesos (54.1%) a la contraparte, conforme a lo establecido los numerales 4.5 Aportaciones federales y de la contraparte, y el 5.7.2.2. Montos máximos, de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

Se identificó que, en los 22 Anexos Técnicos correspondientes al Apartado PTAR, se programaron 83 subsidios, en los que se verificó que para 81 (97.6%) se estableció el porcentaje del 50.0% o menos de inversión Federal, respecto del total de la inversión programada. En cuanto a los 2 (2.4%) subsidios restantes, correspondientes al “Proyecto ejecutivo para la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales” del estado de Chiapas, y el de “Elaboración de proyecto ejecutivo para la rehabilitación y ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales Miramar, en la localidad de Acapulco de Juárez, municipio de Acapulco de Juárez” de Guerrero, se observó que se programó el 100.0% de participación Federal; sin que la CONAGUA justificara los motivos por los cuales se excedió el monto en dichos proyectos, en contravención a lo dispuesto en los numerales 5.7.1 Porcentajes adicionales de apoyo Federal, y 5.7.2.2. Montos máximos, de las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019, y del artículo segundo, numeral 9, Norma Tercera “Actividades de control”, segundo párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Agua no garantizó que la totalidad de los recursos se entregaran a los beneficiarios con austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y metas a los que fueron destinados, por lo que no atendió lo dispuesto en los artículos 26 y 134, párrafo primero, de la Constitución de la Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación; 51, fracciones II y XI y XII del Reglamento Interior de la Comisión, y el numeral 5.4.2.2 Montos máximos, de las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la CONAGUA.

Derivado de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. B00.1.00.01.0234 del 28 de septiembre de 2020, la CONAGUA especificó la metodología para determinar los montos máximos señalados en las Reglas de Operación, en el cual se señaló que el porcentaje del monto máximo es aplicable a la suma de las acciones del apartado en el Anexo Técnico, con la revisión de la metodología y la información de dichos anexos se acreditó que los montos se ajustaron al monto máximo de participación Federal en los 83 subsidios aprobados para el Apartado PTAR en el ejercicio fiscal 2019, por lo que observación queda solventada.

7. Coordinación institucional para la ejecución del Apartado PTAR.

En 2019, la CONAGUA formalizó 19 Convenios de Coordinación, 19 Anexos de Ejecución (definitivos) y 22 Anexos Técnicos (originales y modificatorios) para la entrega de los subsidios del apartado PTAR, a fin de implementar mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno, para la entrega de los subsidios en 19 entidades federativas; no obstante, la Comisión Nacional del Agua no acreditó que se realizaron las gestiones necesarias para asegurarse que estos vínculos de coordinación permitieron que se tuviera una visión y un seguimiento integral de los resultados del programa, y tampoco acreditó cómo, en ese año, las acciones de coordinación para la ejecución de los programas de infraestructura hidráulica, en específico, las acciones de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, permitieron asegurar que éstas se realizaron para que los impactos de la inversión fueran lo más redituables desde el punto de vista técnico, económico y social, por lo que no atendió lo dispuesto en el numeral 6.1. Ejecutores, de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019, y del artículo segundo, numeral 9, Norma Cuarta "Información y Comunicación", primer párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Por lo anterior, la CONAGUA no acreditó que las acciones de coordinación tuvieran una visión y un seguimiento integral de los resultados del programa, y tampoco acreditó que los impactos en la inversión en acciones de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento hayan sido redituables desde el punto de vista técnico, económico y social, ya que en dichos documentos no se muestran estos aspectos, por lo que no garantizó que los recursos se entregaran a los beneficiarios con austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y metas a los que fueron destinados, en incumplimiento de los artículos 26 y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

2019-5-16B00-07-0195-07-007 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua establezca un sistema de control que le permita asegurar que los apoyos se planean y ejecutan de acuerdo con los plazos límite establecidos en las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento, para los ejercicios fiscales subsecuentes, a fin de que los recursos se entreguen con austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en cumplimiento del artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del numeral 7.1. Actividades y plazos, aplicables al PTAR de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, del ejercicio fiscal que corresponda, y del artículo segundo, numeral 9, Norma Cuarta "Información y Comunicación", primer párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

8. *Actividades y plazos para el Apartado PTAR.*

La CONAGUA no acreditó que para la planeación y ejecución de los 83 subsidios aprobados del apartado PTAR, en 2019, se realizaron la totalidad de las actividades referentes a la recepción de solicitudes de apoyo para el siguiente año; el dictamen de las solicitudes de apoyo presentadas; la presentación de proyectos ejecutivos para su registro de apoyo; la notificación en caso de observaciones a proyectos ejecutivos para su registro; la solventación de observaciones a proyectos ejecutivos; la comunicación de techos financieros federales aprobados para el programa por entidad federativa; la formalización de Anexos de Ejecución y Técnicos de arranque; la solicitud de radicaciones de fondos federales comprometidos; la solicitud de radicaciones subsecuentes de fondos federales comprometidos; la presentación del cierre de ejercicio debidamente firmado para efectos de cuenta pública; el envío para publicación de los anexos técnicos formalizados en www.gob.mx/conagua, ni el envío para publicación de los anexos técnicos formalizados, dentro de los plazos establecidos en las Reglas de Operación del Pp S074, en incumplimiento del numeral 7.1. Actividades y plazos, de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019, y del artículo segundo, numeral 9, Norma Cuarta “Información y Comunicación”, primer párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Lo que no permitió a la CONAGUA acreditar que los recursos se entregaron con austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y metas a los que fueron destinados, en incumplimiento de los artículos 26 y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Derivado de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. B00.1.00.01.-0261 del 12 de octubre de 2020, la CONAGUA proporcionó evidencia documental a fin de acreditar el cumplimiento de las actividades y plazos para la aprobación y ejecución de los subsidios del Apartado PTAR de las entidades federativas de Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas, correspondientes a 54 (65.1%) de los subsidios aprobados, sin que acreditará contar con información de los 29 (34.9%) apoyos restantes para las entidades de Aguascalientes, Chiapas, Jalisco, Morelos, Nayarit Oaxaca y Sonora.

Asimismo, la CONAGUA no acreditó en la aprobación y ejecución de los subsidios del Apartado PTAR, que se realizaron la totalidad de las actividades dentro de los plazos establecidos en las Reglas de Operación, debido a que se encontraron inconsistencias en el nombre de los proyectos al de los subsidios aprobados en los Anexos Técnicos; ni se especificó dentro de la documentación, y tampoco definió la actividad que se pretendía acreditar, por lo que la observación persiste.

2019-5-16B00-07-0195-07-008 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua establezca un sistema de control que le permita asegurar que los apoyos se planean y ejecutan de acuerdo con los plazos límite establecidos en las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento, para los ejercicios fiscales subsecuentes, a fin de que los recursos se entreguen con austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en cumplimiento del artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del numeral 7.1. Actividades y plazos, aplicables al PTAR de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, del ejercicio fiscal que corresponda, y del artículo segundo, numeral 9, Norma Cuarta "Información y Comunicación", primer párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2019-5-16B00-07-0195-07-009 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua acredite con evidencia documental que los subsidios aprobados del Apartado PTAR, en 2019, efectuaron la totalidad de las actividades para la planeación y ejecución de acciones, conforme a los plazos establecidos en las Reglas de Operación, a efecto de comprobar que se entregaron con austeridad eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento del artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del numeral 7.1. Actividades y plazos, aplicables al PTAR de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

9. Seguimiento para el Apartado PTAR.

Para 2019, la Comisión Nacional del Agua no acreditó que aplicó sistemas de seguimiento para la verificación del avance físico y financiero de los subsidios del Apartado PTAR, en el Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua; mediante los indicadores de la MIR del Pp S074, ni en los elementos de Contraloría Social, en incumplimiento del Artículo 8, numeral 8.1, de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

Lo anterior se debió a que la CONAGUA no acreditó que, en el ejercicio fiscal 2019, los parámetros utilizados para medir el logro de los objetivos del programa y del apartado PTAR que estuvieron definidos en la Matriz de Marco Lógico; el registro de 4 (7.2%) de los 83 subsidios del Apartado PTAR aprobados mediante los Anexos Técnicos; contar con los cierres del ejercicio de 6 apoyos otorgados; ni el registro en el SISBA de los informes mensuales y trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales del programa del que fueron transferidos por concepto de subsidios del Apartado PTAR, que le

permitieran comprobar que los recursos fueron suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y el programa autorizado, las acciones, metas e indicadores comprometidos, en incumplimiento del artículo 8. Auditoría, control y seguimiento, de las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

La CONAGUA acreditó que, en 2019, para el seguimiento de 7 de los 83 apoyos aprobados, se constituyeron sus Comités de Contraloría Social, y en 3 contaron con su correspondiente informe de Contraloría Social, sin que la Comisión Nacional del Agua acreditara que fueron incorporados en el Sistema Informático de Contraloría Social, por lo que, no comprobó que realizó el seguimiento de la totalidad de los subsidios aprobados por medio de la constitución y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión, y vigilancia del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para la construcción de las obras, en incumplimiento de lo establecido en el numeral 8.1 Contraloría social de las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

Se constató que, en 2019, la CONAGUA elaboró el Esquema, la Guía y el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría Social aplicables en ese año, los cuales, cumplieron con la totalidad de los criterios establecidos en las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua y en los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016”; asimismo, se programaron 24 actividades en el Programa anual de trabajo de contraloría social 2018, de las cuales, la CONAGUA acreditó el cumplimiento de 4 (16.7%), en 1 (4.2%) superó la meta, y en 2 (8.3%) no la alcanzó, sin que justificara los motivos de las variaciones respecto a lo programado, y no acreditó con evidencia documental la realización de 17 (70.8) actividades programadas, ni que registró dichas actividades en el Sistema Informático de Contraloría Social, en incumplimiento del numeral 8.1 Contraloría social, de las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

Por lo anterior, la CONAGUA no garantizó que los recursos se entregaran a los beneficiarios con austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y metas a los que fueron destinados, en incumplimiento de los artículos 26 y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Derivado de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. B00.1.00.01.0234 del 28 de septiembre de 2020, la CONAGUA proporcionó las capturas de pantalla del reporte de avance de los Indicadores del Apartado PTAR establecidos en la MIR del Pp S074 referentes a “Porcentaje de Entidades Federativas con Anexos de ejecución y técnicos formalizados”; “Porcentaje de recursos ministrados disponibles”; “Porcentaje de cobertura de tratamiento de aguas residuales municipales”; “Porcentaje de plantas de tratamiento de aguas residuales municipales que contribuyen al incremento de cobertura”, y

“Porcentaje de plantas de tratamiento de aguas residuales municipales fortalecidas”, sin que proporcionará la evidencia documental que acredite los parámetros utilizados en los indicadores para medir el logro de los objetivos del programa del apartado PTAR definidos en la Matriz de Marco Lógico.

Asimismo, la CONAGUA proporcionó los avances generados por el SISBA del 5 junio, 15 de julio y 11 de octubre de 2019, y del 13 de enero y 26 de febrero de 2020; en los que se registró un avance físico de 93.7 % (74 subsidios) y un avance financiero en 71.2% (100,423.3 miles de pesos); además, proporcionó los cierres del ejercicio de las entidades federativas de Guanajuato, Estado de México, Michoacán y Oaxaca sin que fuera coincidente la información; ni especificaron las causas por los que se destinaron menos recursos de los programados, así como la cancelación de apoyos del Apartado PTAR, y tampoco acreditó haber incorporado en sus registros a 4 de los 83 subsidios del Apartado PTAR aprobados mediante los Anexos Técnicos.

La Comisión Nacional del Agua proporcionó el documento “Actividades de Promoción y Operación de Contraloría Social Información final registrada en el SICS correspondiente al ejercicio fiscal 2019”, el cual no se encuentra validado por la autoridad responsable competente, y mediante nota informativa señaló que “no necesariamente habrá actividades de contraloría social en la totalidad de obras ejecutadas con recursos del PROAGUA, dado que la operación de las contralorías sociales es una prerrogativa que tiene la población beneficiada con infraestructura del PROAGUA, situación que traducirse implica que no es una obligación o una imposición para ellos organizarse por medio de comités”; al respecto con la revisión de la Guía Operativa de Contraloría Social aplicable en 2019, se señaló que “para no llevar a cabo la operación de la Contraloría Social, los beneficiarios deben manifestar mediante una minuta de trabajo los motivos de dicha situación”, sin que la CONAGUA contara con la documentación comprobatoria de los subsidios que no realizaron actividades de Contraloría Social, por lo que la observación persiste.

2019-5-16B00-07-0195-07-010 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua acredite que, en 2019, aplicó los sistemas de seguimiento para la verificación del avance físico y financiero de los proyectos subsidiados, mediante los indicadores de la MIR del Pp S074, el Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua y los elementos de Contraloría Social, a fin de comprobar que los recursos se ejercieron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados, para incrementar la cobertura por medio del apoyo financiero y técnico a los Organismos Operadores, para el incremento y fortalecimiento de su capacidad instalada y para tratamiento de sus aguas residuales, en cumplimiento de los artículos 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8. Auditoría, control y seguimiento, de las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

10. Contribución del Apartado PTAR al objetivo de incrementar o sostener la cobertura para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

En 2019, la CONAGUA no contó con un diagnóstico actualizado que sustente las labores programadas por la unidad responsable de operar el Apartado de PTAR, ni las necesidades del incremento y mejoramiento de la capacidad instalada para el tratamiento aguas residuales para ese año, y tampoco su contribución a sostener o incrementar la cobertura por medio del apoyo financiero y técnico a los Organismos Operadores, en incumplimiento del numeral 4.1, de las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

La CONAGUA especificó que no realizó un programa de trabajo por apartado programático del Pp S074, que incluyera objetivos y metas en función del Apartado PTAR, por lo que careció de un mecanismo de planeación, en el que se definieran objetivos, metas e indicadores para dicho Apartado, como un medio eficaz que le permitiera medir el cumplimiento de sus funciones y de su desempeño, en incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 de la Ley de Planeación, y en el numeral 3.1.5 de las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

Para el ejercicio fiscal 2019, la CONAGUA señaló que “el Apartado PTAR, únicamente mide el avance en el cumplimiento del objetivo de sostener o incrementar la cobertura del desarrollo de la infraestructura para el servicio de tratamiento de aguas residuales municipales, por medio de 2 indicadores de Componente de MIR del Pp S074; que contribuyen al indicador de Fin ‘Cobertura Nacional de Tratamiento de Aguas Residuales’, mediante el caudal tratado obtenido de las plantas de tratamiento de aguas residuales municipales que se atienden con los recursos de dicho apartado”.

Al respecto, se identificó que la Comisión Nacional del Agua reportó en los indicadores de componente de “Porcentaje de plantas de tratamiento de aguas residuales que contribuyen al incremento de cobertura” con un cumplimiento de 188.9%, mayor en 89.0% que lo programado (100.0%), y el de “Porcentaje de plantas de tratamiento de aguas residuales municipales fortalecidas” con un cumplimiento de 142.3%, mayor en 42.3% que lo programado (100.0%), debido a que “la programación de esta meta se efectuó en noviembre de 2018, con antelación a la suscripción de Anexos de Ejecución y Técnicos con los gobiernos estatales, sin conocer el número de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales construidas o ampliadas en el ejercicio con el programa (...)”, lo que mostró que la programación se realizó con criterios de la administración anterior, sin establecer un diagnóstico de necesidades sobre el tema en el ejercicio fiscal de revisión.

Por lo que se refiere al indicador de Fin “Cobertura nacional de tratamiento de aguas residuales municipales” la CONAGUA reportó un cumplimiento de 3.8%, mayor en 16.8% que lo programado (3.2%), debido a que “las Plantas de Tratamiento de Aguas residuales que se encuentra en operación al cierre del ejercicio 2019, se registró un mayor caudal tratado (...) valor que se actualizó conforme a las Plantas de Tratamiento de Aguas residuales que se

encuentra en operación a diciembre de 2019”; no obstante, la Comisión Nacional del Agua no contó con un diagnóstico, metodología o la evidencia documental que acredite en qué medida el avance en las metas de nivel Componente contribuyeron al indicador de Fin, y de qué manera coadyuvó a sostener o incrementar la cobertura mediante desarrollo de la infraestructura para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del programa.

Por lo tanto, al no contar con elementos de medición que permitan a la CONAGUA comprobar la contribución del incremento y mejoramiento de la capacidad instalada para el tratamiento de aguas residuales al objetivo de sostener o incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, se determinó realizar un balance de los resultados obtenidos relacionados con la entrega de subsidios a los Organismos Operadores para el Apartado PTAR que llevó a cabo la Comisión Nacional del Agua en el ejercicio fiscal de 2019, con objeto de precisar en qué medida coadyuvó al objetivo del programa.

Los resultados alcanzados por la CONAGUA en 2019 en el otorgamiento de subsidios a los Organismos Operadores del Apartado PTAR no permitieron determinar en qué medida el incremento y mejoramiento de la capacidad instalada para el tratamiento de aguas residuales, contribuyó a sostener o incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

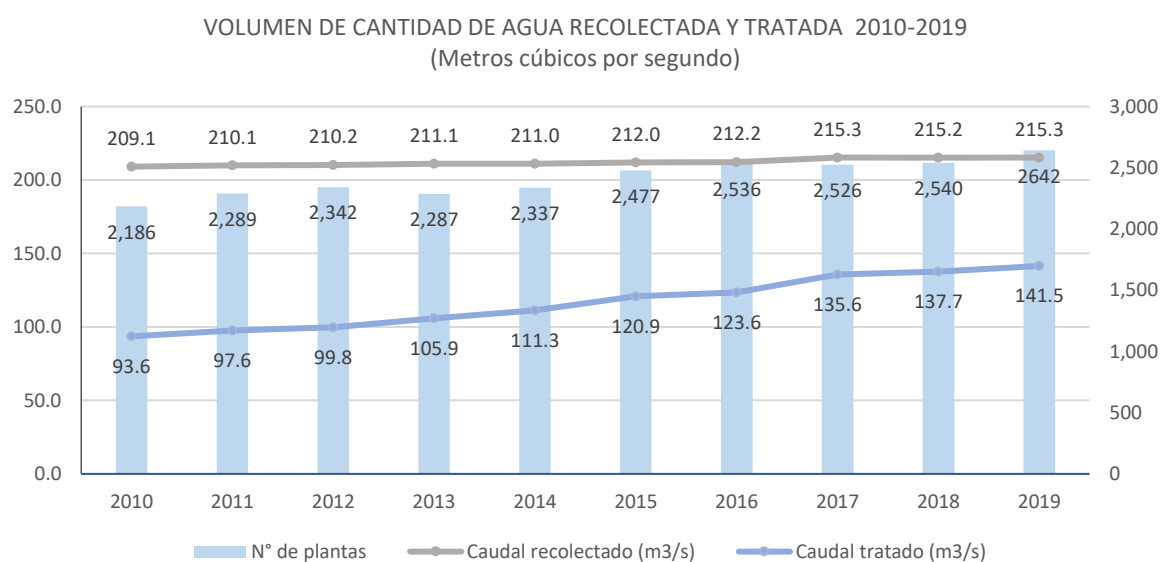
Lo anterior se debió a que la Comisión Nacional del Agua no comprobó que los organismos cumplieron los requisitos específicos para la aprobación del otorgamiento de subsidios; ni que la programación se realizó conforme a los criterios de priorización y atención, así como a los tipos de apoyo señalados en las Reglas de Operación.

Asimismo, la CONAGUA no acreditó que los mecanismos de coordinación permitieron que se tuviera una visión y un seguimiento integral de los resultados del programa y de que éstos se realizaron para que los impactos de la inversión fueran lo más redituables desde el punto de vista técnico, económico y social; y tampoco aplicó sistemas de seguimiento para la verificación del avance físico y financiero de los proyectos subsidiados, mediante los indicadores de la MIR del Pp S074, en el SISBA y los elementos de Contraloría Social. Por lo tanto, no garantizó que los recursos se entregaran a los beneficiarios con austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y metas a los que fueron destinados, en incumplimiento de los artículos 26 y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Derivado de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. B00.1.00.01.-0248 del 01 de octubre de 2020, la CONAGUA mediante nota informativa señaló que “la cobertura nacional de tratamiento de aguas residuales se obtiene del caudal que trata toda la infraestructura de tratamiento que se encuentra en operación en el país, respecto del caudal que se colecta con toda la infraestructura de alcantarillado municipal del país (...) en 2019, entraron en operación 57 plantas de tratamiento, con ellas se alcanzó la meta de contribuir con 540 lps a la Cobertura Nacional de Aguas de Tratamiento de Aguas Residuales”,

de los cuales proporcionó las variables de la capacidad instalada en las plantas de tratamiento, el caudal recolectado de aguas residuales y el caudal tratado en el periodo 2010-2019.

No obstante, que la CONAGUA no comprobó la imputabilidad de los resultados del PTAR respecto de la capacidad instalada en las plantas de tratamiento, el caudal recolectado de aguas residuales y el caudal tratado, ni de qué manera le permitió determinar en qué medida el incremento y mejoramiento de la capacidad instalada para el tratamiento de aguas residuales, contribuyó a sostener o incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Se analizó la información, en la cual se identificó que en el periodo de 2010 a 2019, el número de plantas de tratamiento de aguas residuales aumentó en 20.9%, al pasar de 2,186 a 2,642 plantas; por lo cual, el volumen de caudal tratado ascendió en 51.2%, al tratar 141.5 metros cúbicos por segundo a 2019, respecto de los 93.6 m3/s de 2010, como se muestra a continuación:



Fuente: Elaborado por la ASF con base en información extraída del documento “Situación del Subsector Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, edición 2019” y de la proporcionada por la CONAGUA mediante el oficio núm. B00.1.00.01.-0248 del 01 de octubre de 2020.

Se identificó que, en el periodo, la variación de ambos volúmenes de líquido fue ascendente, de 3.0% para el caudal recolectado y 51.2% para el caudal tratado, mostrando que la segunda variable tuvo un mayor dinamismo, por lo que, la cobertura de atención se incrementó hasta 20.9 puntos porcentuales, al pasar de 44.8% en 2010 a 65.7% en 2019. Lo cual, implicó que el aumento en la capacidad instalada en el número de plantas de tratamiento de aguas residuales permitió atender mayor caudal tratado y ser constante en el caudal recolectado, como parte de las acciones acumuladas en dicho periodo.

2019-5-16B00-07-0195-07-011 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua, en los ejercicios presupuestales siguientes, realice un diagnóstico con información actualizada, que sustente las labores programadas por la unidad responsable de operar el Apartado PTAR, referente a las necesidades del incremento y mejoramiento de la capacidad instalada para el tratamiento de aguas residuales, además de que defina la contribución de estas gestiones a sostener o incrementar la cobertura por medio del apoyo financiero y técnico a los Organismos Operadores, a fin de entregar los subsidios con austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que son destinados, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Ley de Planeación, y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados del análisis realizado y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2019-5-16B00-07-0195-07-012 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua elabore un programa anual de trabajo como mecanismo de planeación, en el que se definan objetivos, metas e indicadores que le permitan focalizar las actividades del Apartado Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y medir el cumplimiento y desempeño de sus funciones, con objeto de aplicar una administración por resultados, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 de la Ley de Planeación, y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados del análisis realizado y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2019-5-16B00-07-0195-07-013 Recomendación

Para que la Comisión Nacional del Agua revise el diseño y resultados del Apartado PTAR del programa presupuestario S074 "Programa de agua potable, drenaje y tratamiento", a efecto de que realice una reingeniería de su contenido con base en un diagnóstico y la aplicación de una metodología con el enfoque de administración por resultados para mejorar sustancialmente el diseño del programa conforme a las disposiciones en materia de subsidios, y refuerce el sistema de seguimiento y evaluación de los avances anuales por obtener, con la finalidad de atender el problema público que se defina, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27, párrafo quinto, y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 3 de la Ley de Planeación, y de los numerales 3.1.5 y 4.1 de las Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019, e informe y acredite a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados del análisis realizado y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

11. Ejercicio de los recursos

En la revisión de la información del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2019, se comprobó la autorización de un presupuesto de 3,763,528.4 miles de pesos correspondiente al programa presupuestario S074 “Agua Potable, Drenaje y Tratamiento”; sin embargo, con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019 y el Estado del Ejercicio del Presupuesto por UR, capítulo y partida presupuestaria 2019 se identificó un monto de 3,743,532.6 miles de pesos, lo que difirió por 19,995.8 miles de pesos, con ello la CONAGUA no contó con la información para el logro de los objetivos institucionales, ni con los elementos de calidad suficientes y relevantes, por lo que no dio cumplimiento con lo establecido en el artículo segundo, numeral 9, la Norma Cuarta “Información y Comunicación”, primer párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Se verificó que, en 2019, la CONAGUA ejerció un monto de 2,438,925.3 miles de pesos en el Pp S074 “Agua Potable, Drenaje y Tratamiento”, que representó una disminución del 34.8% (1,304,607.3 miles de pesos) respecto de los 3,743,532.6 miles de pesos aprobados originalmente para su operación. De los 2,438,925.3 miles de pesos ejercidos, 99.5% (2,426,041.6 miles de pesos) se destinaron para gastos de inversión, específicamente en el rubro de subsidios, y 0.5% (12,883.7 miles de pesos) en gastos de operación.

Con la revisión de la base de datos en la que se registraron las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) del Pp S074, se constató que la suma de los 3,365 conceptos por un monto de 2,439,025.3 miles de pesos fue similar al monto ejercido de 2,438,925.3 miles de pesos, de los cuales 99.5% (2,426,041.6 miles de pesos) correspondieron a subsidios transferidos a los gobiernos estatales y municipales, mediante la ministración de recursos para la formalización de acciones relacionadas con los apartados del Pp, y 12,883.7 miles de pesos (0.5%) a gastos de operación, principalmente en mantenimiento y conservación de vehículos, pasajes de transportes terrestres y aéreos para labores de campo, así como viáticos nacionales para servidores públicos y funciones oficiales y demás gastos operativos; sin embargo, no se proporcionó la evidencia documental de las CLC que comprobaran el pago de los gastos en la operación del programa, en incumplimiento con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En cuanto al ejercicio de los recursos del Pp S074 por apartados (AAL, APARURAL, APAUR, PTAR y PRODI) se revisaron el Estado del Ejercicio del Presupuesto por Apartados de 2019, y las adecuaciones 2019 del Pp S074 por Apartados, comprobándose que hubo una diferencia de 9.9 miles de pesos entre ambos documentos, de los cuales, la CONAGUA no acreditó los oficios y folios de afectación presupuestaria correspondientes, por lo que no se dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 58, numeral III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DIFERENCIA ENTRE EL ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL Pp S074 POR APARTADO Y EL
PRESUPUESTO MODIFICADO 2019

(Miles de pesos)

Apartados	Original autorizado (1)	Ampliaciones (2)	Reducciones (3)	Total adecuaciones (2)-(3) (4)	Modificado (1)+(4) (5)	Edo del Ejer del Ppsto del Pp S074 por Apartado (6)	Diferencia (6)-(5) (7)
APAU	2,197,878.4	2,645,408.4	3,505,473.7	(860,065.3)	1,337,813.2	1,227,420.7	(110,392.5)
PTAR	499,821.5	429,417.5	681,423.0	(252,005.5)	247,816.0	139,939.2	(107,876.8)
APARURAL	1,010,832.7	1,331,938.0	1,522,446.8	(190,508.8)	820,323.9	1,037,773.3	217,449.4
AAL	35,000.0	48,547.5	53,668.9	(5,121.4)	29,878.6	30,688.6	810.0
PRODI	0.00	3,103.6	0.0	3,103.6	3,103.6	3,103.6	0.0
Total	3,743,532.6	4,458,415.0	5,763,012.4	(1,304,597.4)	2,438,935.3	2,438,925.4	(9.9)

FUENTE: elaborado por la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del Estado del Ejercicio del Presupuesto del Programa Presupuestario S074, por Apartado de 2019, y base de datos de las Adecuaciones 2019 del Pp S074 por Apartado, proporcionados por la CONAGUA, mediante el oficio núm. H3000-33-O-2019 del 26 de marzo de 2019.

Con la revisión de la base de datos de las CLC para el Pp S074 proporcionada por la CONAGUA, no se identificaron los registros que correspondieron a los Apartados de AAL, APARURAL, APAUR, PTAR y PRODI; lo que denotó que la CONAGUA no dispuso de la información para garantizar el registro y seguimiento de los recursos presupuestarios del Pp S074 por cada apartado, en incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXII, párrafo segundo, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 y 52, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares realizada el 29 de septiembre de 2020, con el oficio núm. B00.1.00.01.-229, la Comisión Nacional del Agua remitió copia del Anexo 30 del Decreto de PEF 2019 y un archivo en formato Excel explicando que el presupuesto original correspondiente a los Subsidios Administración del Agua y Agua Potable incluye al Pp E005 "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable" por 17,695.7 miles de pesos y al Pp U001 "Programa de Devolución de Derechos" por 2,300.1 miles de pesos; sin embargo, dicha entidad fiscalizada no remitió la evidencia documental comprobatoria y justificativa para acreditar que no hubo diferencias en el presupuesto original de 19,995.8 miles de pesos.

En lo que respecta a los 2,438,925.3 miles de pesos ejercidos en el Pp S074, la observación persiste, debido a que la CONAGUA solo dio explicación sobre la importancia de los sistemas utilizados, tales como SICOP: "Sistema de Contabilidad y Presupuesto", el MAP: "Módulo de Adecuaciones Presupuestarias", el SAI: "Sistema de Administración Integral" y el SIAFF "Sistema de Administración Financiera Federal", sin remitir evidencia documental comprobatoria y justificativa para acreditar el monto ejercido del Pp S074.

Con la información proporcionada de las adecuaciones presupuestarias al cierre del ejercicio, la diferencia identificada por 9.9 miles de pesos se incrementó a 38,255.1 miles de pesos con respecto a lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2019 por Apartado.

DIFERENCIA ENTRE EL ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL Pp S074 POR APARTADO Y EL
PRESUPUESTO MODIFICADO 2019
(Miles de pesos)

Apartados	Original autorizado (1)	Ampliaciones (2)	Reducciones (3)	Total adecuaciones (2)-(3) (4)	Modificado (1)+(4) (5)	Edo del Ejer del Ppsto del Pp S074 por Apartado (6)	Diferencia (6)-(5) (7)
APAU	2,197,878.4	3,474,138.4	4,444,596.2	(970,457.8)	1,227,420.6	1,227,420.7	0.1
PTAR	499,821.5	617,042.1	976,924.4	(359,882.3)	139,939.2	139,939.2	0.0
APARURAL	1,010,832.7	2,019,309.8	1,992,369.2	26,940.6	1,037,773.3	1,037,773.3	0.0
AAL	35,000.0	72,958.5	74,166.4	(1,207.8)	33,792.2	30,688.6	(3,103.6)
PRODI	0.0	578,920.4	617,175.5	(38,255.0)	(38,255.0)	3,103.6	41,358.6
Total	3,743,532.6	6,762,369.2	8,105,231.6	(1,342,862.4)	2,400,670.3	2,438,925.4	38,255.1

FUENTE: elaborado por la Auditoría Superior de la Federación, con base en la información del Estado del Ejercicio del Presupuesto del Programa Presupuestario S074, por Apartado de 2019, y base de datos de las Adecuaciones presupuestario por apartado 2019 del Pp S074, proporcionados por la CONAGUA, mediante la atenta nota 026 el oficio núm. B00.1.00.01.-229 de fecha 25 de septiembre de 2020.

Con respecto de que “no se identificaron los registros de los apartados AAL, APARURAL, APAUR, PTAR y PRODI”, la CONAGUA remitió la base de datos “Ppto ejercido SICOP 2019 S074 sin considerar los reintegros” en ella se identificó que se ejercieron 2,622,196.4 miles de pesos por los cinco apartados, monto superior en 183,271.0 miles de pesos con respecto a los 2,438,925.4 miles de pesos reportados en el Ejercicio del Presupuesto 2019 por Apartado, sin proporcionar las causas y la evidencia documental comprobatoria de dicha diferencia.

Adicionalmente en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio número DGADPP/504/2020 del 15 de octubre de 2020 dirigido al Órgano Interno de Control con motivo de los hallazgos de auditoría, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La recomendación se encuentra en el informe de la auditoría 198-DS “Agua potable, drenaje y tratamiento: Apartado Urbano (APAU).”

12. Rendición de Cuentas de la CONAGUA sobre el cumplimiento de los objetivos del Pp S074 Agua Potable, Drenaje y Tratamiento: Apartado PTAR

Con la revisión de la Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) para el ejercicio fiscal 2019, la CONAGUA, en materia del agua en su apartado “Agua potable y saneamiento”, destinó 1.7 mil millones de pesos para desarrollar proyectos de infraestructura hídrica para 2019, a fin de asegurar la disponibilidad y suministro de agua potable y saneamiento para propiciar la sustentabilidad y satisfacción de la demanda de todas las regiones de México.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2019, se identificó que se autorizaron 12,380,548.8 miles de pesos, de los cuales correspondieron 3,743,532.6 miles de pesos al programa de “Agua Potable, Drenaje y Tratamiento”; para dicho propósito en el ejercicio fiscal 2019 de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública 2019, se ejercieron 2,438,925.2 miles de pesos, monto inferior en 1,304,607.3 miles de pesos (64.2%) respecto al presupuesto asignado, de los cuales, correspondió al apartado PTAR 139,939.2 miles de pesos (5.7%), a fin de contribuir al Bienestar Social e Igualdad mediante el incremento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, con el apoyo destinado a los Organismos Operadores para el financiamiento de obras y acciones, para dar cumplimiento a la rendición de cuentas por la administración de los recursos públicos como lo indica el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Con la revisión del Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal, se identificó que los indicadores del Pp S074 permitieron evaluar el incremento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, al reportar un cumplimiento (100.0%) en la cobertura de tratamiento de aguas residuales municipales; asimismo, con los indicadores relativos al acceso de los servicios de agua potable y alcantarillado de la población se superó sus metas (109.9% y 146.0%, respectivamente), en atención de los artículos 45, párrafo primero, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La CONAGUA informó la contribución del apartado PTAR del Pp S074, en los resultados del nivel componente, con lo registrado en los indicadores relativos a la cobertura de plantas de tratamiento de aguas residuales; no obstante, dichas metas se programaron en noviembre de 2018, con antelación a la suscripción de Anexos de Ejecución y Técnicos con los gobiernos estatales, es decir, sin conocer el número de acciones de infraestructura por realizar, lo que mostró que la programación se realizó con criterios de la administración anterior, y sin contar con un diagnóstico, metodología o la evidencia documental que acredite en qué medida el avance en las metas de nivel Componente contribuyeron a sostener o incrementar la cobertura mediante desarrollo de la infraestructura para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en incumplimiento del artículo 45, párrafo primero, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, se identificó que, en los documentos del Primer Informe de Gobierno 2018-2019 y en el Primer Informe de Labores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2018-2019, el ente fiscalizado rindió cuentas en el apartado Agua potable, drenaje y tratamiento, sobre las tareas realizadas a junio de 2019 consistentes en la realización de 104 anexos técnicos, en los cuales se programaron 26 plantas de tratamiento de aguas residuales. No obstante, en la información reportada en dichos documentos no se identificaron indicadores del objetivo de incrementar o sostener la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y su avance respecto de años anteriores, en incumplimiento del artículo 45, párrafo primero y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del artículo segundo, numeral 9, Norma Cuarta “Información y Comunicación”, primer párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Lo anterior no permitió a la CONAGUA acreditar que reportó, en sus documentos de rendición de cuentas, información sobre el avance en la ejecución de la política pública en materia de agua, específicamente del Pp S074 “Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento” en el Apartado PTAR, que permitiera evaluar el avance en la resolución del problema público relacionado con que “las entidades federativas tienen deficiencias en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, por lo que, no garantizó que los recursos se entregaran a los beneficiarios con austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y metas a los que fueron destinados para el Apartado PTAR y su contribución en el Pp S074 en los documentos de rendición de cuentas, en incumplimiento de los artículos 26 y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Derivado de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. B00.1.00.01.-0248 del 01 de octubre de 2020, la CONAGUA señaló que “las metas de los indicadores del Pp S074 se delinearón con base en el monto de los recursos estimado para el mismo en el anteproyecto del presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019 (...) no obstante lo anterior, la misma Metodología prevé la actualización de metas en el primero, segundo y tercer trimestre con base en la ejecución y disposición propia de los recursos, lo cual se realizó oportunamente dentro de los plazos establecidos por SHCP”; para lo cual proporcionó la captura de pantalla del módulo de la Cuenta Pública 2019 del PASH, del indicador “Porcentaje de cobertura de tratamiento de aguas residuales municipales”, sin embargo, la CONAGUA no acreditó con la evidencia que sustente el ajuste de dichas metas y que se realizó con base en un diagnóstico sobre las necesidades del sector y el alcance operativo de la comisión.

2019-5-16B00-07-0195-07-014 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua establezca un sistema de control que le permita asegurar que, en ejercicios fiscales subsecuentes, la información reportada en la Cuenta Pública y en los diversos documentos de rendición de cuentas incluya información que muestre en qué medida el Apartado PTAR contribuyó a sostener o incrementar la cobertura

mediante desarrollo de la infraestructura para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a fin de aplicar una administración por resultados, en cumplimiento de los artículos 45, párrafo primero, y 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del artículo segundo, numeral 9, Norma Cuarta "Información y Comunicación", primer párrafo, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada..

13. Contribución del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento: Apartado PTAR al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La fiscalización de la Cuenta Pública 2019 reveló que la CONAGUA no demostró que los resultados del programa Pp S074 contribuyeron a dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que forman parte del esfuerzo internacional que adquirió el Estado mexicano para garantizar la disponibilidad de agua, su gestión sustentable y su saneamiento, en cuanto a su vertiente de administración de los recursos hídricos. Lo anterior, se sustenta en los hechos siguientes:

Al cierre de 2019 la CONAGUA no había integrado en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP), la vinculación del Pp S074 con el ODS 6, conforme lo establece el Manual de Programación y Presupuesto 2019.

La Comisión Nacional del Agua no acreditó haber realizado el análisis de vinculación, a fin de determinar si se requería actualizar o, en su caso, incorporar nuevas actualizaciones con base en la elaboración y emisión del PND 2019-2024, así como del proceso de participación y consulta para la formulación del PROMARNAT 2019-2024, en contravención del Anexo 6, Vinculación del Presupuesto a los Objetivos del Desarrollo Sostenible, del Manual de Programación y Presupuesto 2019, apartado III. Metodología, fase 1, en la cual se mandata que para los Pp de la estructura programática que tuvieron vinculación con los ODS en el ejercicio fiscal 2018 se revisará la vinculación del Pp con la meta o metas de los ODS, a fin de determinar si se requiere hacer una actualización de la vinculación para el ciclo 2019 o incluir nuevas vinculaciones.

Al cierre de 2019, la CONAGUA no acreditó que se hicieron las gestiones para demostrar que la fase sobre el tipo y grado de vinculación del Pp S074 con los ODS estuvo identificada, revisada, aprobada y actualizada por la autoridad hídrica en coordinación con la autoridad hacendaria, en contravención de los artículos 26, apartado A y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Anexo 6, Vinculación del Presupuesto a los Objetivos del Desarrollo Sostenible, del Manual de Programación y Presupuesto 2019, apartado III. Metodología, fase 2, en términos de que todos los tratados que estén de acuerdo con la constitución serán la Ley Suprema de toda la Unión, por lo que se debe identificar la vinculación de los programas presupuestarios a los ODS y sus metas, por medio de la definición de submetas y la identificación de posibles tipos de contribución.

Derivado de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, con el oficio núm. B00.1.00.01.-0248 del 01 de octubre de 2020, la CONAGUA señaló mediante nota informativa que “se pudiera considerar que el apartado PTAR del Pp S074 se vincula con el “Objetivo 6, Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos”, para lo cual proporcionó la base de datos en donde se muestra la vinculación a las metas 6.1, 6.2 y 6.3, así como la captura de pantallas de la vinculación en el sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP); sin embargo, no contó con la información y documentación comprobatoria que acredite su contribución para la alineación de los esfuerzos del Gobierno Federal, en materia hídrica, con los Objetivos de Desarrollo Sustentable.

La recomendación se encuentra en el informe de la auditoría 194-DS “Agua potable, drenaje y tratamiento: Apartado Agua Limpia (AAL).

14. Evaluación del Control Interno del programa presupuestario S074 Agua Potable, Drenaje y Tratamiento: Apartado PTAR

En 2019, se identificó que el sistema de control interno en la operación del Pp S074 “Agua Potable, Drenaje y Tratamiento” no proporcionó, en lo general, una seguridad razonable para contribuir al logro de sus objetivos, en incumplimiento del Título segundo, Capítulo I, Numeral 8. "Categorías del Objetivo del Control Interno", y el Numeral 9, "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

El resultado de la evaluación del cumplimiento de la Norma General cuarta de control interno fue el siguiente:

- **Administración de riesgos.** La CONAGUA no acreditó que las actividades de control se ejecutaron en todos los niveles de la institución, en las diferentes etapas de sus procesos y en el entorno tecnológico, que sirvieron como mecanismos para asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos y prevenir la ocurrencia de actos contrarios a la integridad, y que fueron suficientes para evitar la materialización de los riesgos y minimizar el impacto de sus consecuencias, en incumplimiento del Título Segundo, Numeral 9, Norma Tercera, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
- **Información y comunicación.** La CONAGUA no acreditó que la información y comunicación fueron relevantes para el logro de los objetivos institucionales, ni que estableció mecanismos que aseguren que la información relevante contó con los elementos de calidad suficientes y que los canales de comunicación tanto al interior como al exterior fueron efectivos, en incumplimiento del Título Segundo, Numeral 9, Norma Cuarta, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

La falta de mecanismos de control interno por parte de la CONAGUA comprometió los preceptos señalados en los artículos 134, párrafo primero y 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el sentido de que los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

2019-5-16B00-07-0195-07-015 **Recomendación**

Para que la Comisión Nacional del Agua identifique, evalúe, jerarquice, controle y dé seguimiento a los riesgos en la operación del Pp S074 "Agua Potable, Drenaje y Tratamiento", a fin de que proporcione una seguridad razonable en el logro de los objetivos del programa, en términos del numeral 9, "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Tercera, "Actividades de control", y Cuarta "Información y Comunicación", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Consecuencias Sociales

En 2019, la CONAGUA otorgó subsidios para la construcción, ampliación y rehabilitación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad por los Organismos Operadores, la aplicación de los criterios de priorización; los tipos de apoyo, los montos máximos y de los plazos establecidos en la normativa; los mecanismos de coordinación, y el seguimiento; sin embargo, operó bajo un esquema de administración tradicional, sin contar con una gestión por resultados que permitiera evaluar la ejecución de sus labores en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, lo cual implicó que el ente fiscalizado desconociera su contribución a la reducción del problema público identificado, así como los avances obtenidos en sostener o incrementar la cobertura servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y con ello el fortalecimiento de la gestión integrada y sustentable del agua, garantizando su acceso a la población, en beneficio de los 125,327.8 miles de mexicanos.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron:

15 Recomendaciones al Desempeño.

Dictamen

El presente se emite el día 30 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de “Fiscalizar que los subsidios otorgados por la CONAGUA a los Organismos Operadores para tratar sus aguas residuales y cumplir con los parámetros establecidos en sus permisos de descarga, contribuyeron a sostener o incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento”. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

Con la revisión de la planeación sectorial y estratégica de la política pública en materia de agua, se identificó que la CONAGUA no contó con los diagnósticos sobre la problemática del recurso hídrico, a fin de relacionar las medidas de política con la atención del problema señalado en el programa presupuestario S074 “Agua Potable, Drenaje y Tratamiento” en el sentido de que “las entidades federativas tienen deficiencias en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado”, sin que la Comisión Nacional del Agua especificara la problemática para cada uno de los apartados del Pp S074 “, el cual incluye al Apartado Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

Para contribuir a dar atención a la problemática señalada, en 2019, la CONAGUA operó el programa presupuestario S074 con el Apartado PTAR con el objetivo de atender las deficiencias en el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento prestados por los Organismos Operadores en comunidades con alta o muy alta marginación, a fin de incrementar y mejorar la capacidad instalada para el tratamiento de aguas residuales cumpliendo con los parámetros establecidos en los permisos de descarga. Con el propósito de que la Comisión Nacional del Agua cumpliera con el objetivo señalado, se le asignó un presupuesto al programa de 2,438,925.3 miles de pesos, de los cuales 139,939.2 miles de pesos se asignaron al Apartado PTAR.

Los resultados de la auditoría mostraron que, en 2019, la CONAGUA no contó con un diagnóstico actualizado que sustentara las labores programadas por la unidad responsable de operar el Apartado de PTAR; las necesidades de la construcción, ampliación y rehabilitación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, ni su contribución a sostener o incrementar la cobertura por medio del apoyo financiero y técnico a los Organismos Operadores, para el incremento y fortalecimiento de su capacidad instalada y tratamiento de sus aguas residuales para ese año. Asimismo, la Comisión señaló que tampoco realizó un programa de trabajo por apartado programático; por lo que careció de un mecanismo de planeación en el que se definieran objetivos, metas e indicadores específicos para el apartado, como un medio eficaz que le permitiera medir el cumplimiento de sus funciones y su desempeño.

Para el otorgamiento de subsidios, se determinó que en los requisitos específicos, en 2019 la CONAGUA aprobó 83 apoyos de subsidios para la construcción, rehabilitación o ampliación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales; sin embargo, la Comisión Nacional del Agua

no acreditó que se diera cumplimiento con los 13 requisitos específicos establecidos en las Reglas de Operación; lo que implicó que la CONAGUA autorizó la entrega de subsidios sin asegurarse de que todos los que recibieron el recurso cumplieron con la normativa establecidos en las Reglas de Operación aplicables para ese año.

En el procedimiento de selección, las 83 solicitudes de subsidios aprobados para la construcción, rehabilitación o ampliación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, correspondieron al criterio de prioridad “acciones convenidas formal y previamente entre los gobiernos federal y estatal”, de acuerdo con la formalización de sus Anexos Técnicos; de los cuales, la CONAGUA especificó que 43 (51.8%) subsidios también pertenecieron al criterio “incremento de cobertura de tratamiento de aguas residuales”; sin embargo, la Comisión Nacional del Agua no acreditó contar con la evidencia documental que sustentara esta doble clasificación.

Asimismo, la CONAGUA señaló que de los 83 subsidios aprobados 78 (94.0%) correspondieron a la clasificación establecida en el Anexo III; sin embargo, sólo acreditó que 2 (2.4%) subsidios fueron clasificados en sus Anexos Técnicos, conforme a los subcomponentes y acciones establecidos en el catálogo general de acciones del dicho Anexo, sin que se especificara la clasificación de los otros 76 subsidios. Por lo que refiere a los 5 (6.0%) subsidios restantes, éstos no correspondieron a las clasificaciones establecidas para la entrega de los recursos en las Reglas de Operación, sin que la Comisión Nacional del Agua especificara las causas de esta situación.

De los 78 subsidios reportados por la CONAGUA, se identificó que 1 correspondió al criterio de atención “obras iniciadas en el ejercicio anterior que requieran continuidad, las propuestas y determinadas por Conagua como prioritarias y aquellas cuyo efluente se reusará”; 45 a “localidades que contaron con más del 90.0% de cobertura de alcantarillado”; 3 a “las que tengan como propósito mejorar o desarrollar el manejo de aguas residuales para apoyar el fomento al turismo en municipios, destinos turísticos prioritarios o Pueblos Mágicos”, y del criterio de atención a “caudal a tratar hasta 200 l/s. En localidades que cuenten con más del 80.0% de cobertura de alcantarillado” no fue aplicable en ese año; sin embargo, la Comisión Nacional del Agua no acreditó con evidencia documental que los apoyos correspondieron a los criterios de atención señalados. Respecto de los 35 subsidios restantes no se especificó el criterio ocupado.

Por lo que refiere a las características de los apoyos (Tipos de apoyos), de los 83 proyectos aprobados en los Anexos Técnicos presentados para el Apartado PTAR, la CONAGUA no acreditó contar con evidencia documental sobre la tipificación de los proyectos, ni comprobó que correspondieron a los 4 tipos de apoyos señalados en el numeral 5.7.2.1. Tipos de apoyo de las Reglas de Operación aplicables; asimismo, se identificó que 81 (97.6%) proyectos no correspondieron a lo señalado en sus Anexos Técnicos, sin que la Comisión Nacional del Agua especificara las causas de esta situación.

En las características de los apoyos (Montos máximos), se comprobó que en 2019, la CONAGUA formalizó 83 Anexos Técnicos con 19 entidades federativas en apoyos

correspondientes al Apartado PTAR por un monto total de 326,599.6 miles de pesos; de los cuales 149,865.6 miles de pesos (45.9%) correspondieron a inversión Federal y 176,734.0 miles de pesos (54.1%) a la contraparte, que de acuerdo con las Reglas de Operación, podría integrarse por recursos estatales o municipales, del ejecutor, por Organismos Operadores, o actores del sector social o con participación de la iniciativa privada.

En lo que respecta a las actividades y plazos, la CONAGUA no acreditó que para la planeación y ejecución de los subsidios aprobados del Apartado PTAR en 2019, se realizaron las actividades para el otorgamiento de subsidios, ni que se ajustaron a los plazos establecidos, por lo que no comprobó que la entrega de subsidios se llevó a cabo con austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.

En lo que correspondió a la Coordinación institucional, en ese año, la CONAGUA formalizó 19 Convenios de Coordinación, 19 Anexos de Ejecución (definitivos) y 22 Anexos Técnicos (originales y modificatorios) para la entrega de los subsidios del Apartado PTAR, a fin de implementar mecanismos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para la entrega de subsidios en 19 entidades federativas; sin embargo, con éstos documentos, la Comisión Nacional del Agua no acreditó que se están realizando las gestiones necesarias para asegurarse que estos vínculos de coordinación permitieron que se tuviera una visión y un seguimiento integral de los resultados del programa, y tampoco que la ejecución de los proyectos de infraestructura hidráulica, en específico, las acciones de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, permitieron asegurar que se realizaron para que los impactos de la inversión fueran lo más redituables desde el punto de vista técnico, económico y social, conforme a lo señalado en la norma.

En el tema del Seguimiento, la CONAGUA no acreditó que para 2019 aplicó sistemas de seguimiento para la verificación del avance físico y financiero de los proyectos subsidiados, ni cómo mediante los indicadores de la MIR del Pp S074 y en el SISBA efectuó dicha tarea; tampoco acreditó que los elementos de Contraloría Social aseguraron que se cumplieran los objetivos a los que fueron destinados, lo que no permitió a la Comisión Nacional del Agua comprobar su contribución en el aumento de la cobertura por medio del apoyo financiero y técnico a los Organismos Operadores, por medio del incremento y fortalecimiento de la capacidad instalada y el tratamiento de las aguas residuales.

En opinión de la Auditoría Superior de la Federación, en 2019, en el otorgamiento de subsidios mediante el Apartado PTAR del Pp S074, la CONAGUA no contó con un diagnóstico, ni una programación para el otorgamiento de apoyos, lo que propició que desconociera cuáles fueron las necesidades de construcción, ampliación y rehabilitación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales; además, no comprobó que los beneficiarios cumplieron con los requisitos específicos para la aprobación del otorgamiento de los apoyos, ni que la programación se realizó conforme a los criterios de priorización y atención, así como a los tipos de apoyos señalados en las Reglas de Operación; asimismo, la Comisión Nacional del Agua no acreditó que los mecanismos de coordinación permitieron que se tuviera una visión y un seguimiento integral de los resultados del programa y que éstos se realizaron para lograr

que los impactos de la inversión fueran lo más redituables desde el punto de vista técnico, económico y social; y tampoco aplicó sistemas de seguimiento para la verificación del avance físico y financiero de los proyectos subsidiados, lo que propició que la CONAGUA no comprobara que los recursos se programaron y otorgaron con austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos y metas a los que fueron destinados.

La atención de las recomendaciones contribuirá a que la CONAGUA diseñe un diagnóstico de necesidades de construcción, ampliación y rehabilitación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, que le permita contar con una programación para el otorgamiento de apoyos del Apartado PTAR, que los recursos se aprueben y entreguen conforme los requisitos y criterios señalados en las Reglas de Operación; para que se establezcan mecanismos de coordinación que le permitan tener una visión y un seguimiento integral de los resultados del programa, y asegurar que los subsidios sean aplicados a proyectos que aseguren que los impactos de la inversión sean redituables desde el punto de vista técnico, económico y social como lo marca la normativa; así como para que se cuente con sistemas de seguimiento para la verificación del avance físico y financiero de los proyectos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Olivia Valdovinos Sarabia

Tizoc Villalobos Ruiz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, en 2019, la CONAGUA diseñó las Reglas de Operación del Pp S074 "Agua potable, drenaje y tratamiento" en su apartado PTAR, con base en un diagnóstico de necesidades, y que las mismas fueron consistentes y coherentes para el otorgamiento de subsidios a los Organismos Operadores.
2. Evaluar que la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa S074, se constituyó como una herramienta que permitió realizar una valoración objetiva del desempeño del mismo, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.
3. Verificar que, en 2019, la CONAGUA revisó el cumplimiento de los doce requisitos establecidos en las "Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019", para que, en su caso, otorgara los subsidios a los Organismos Operadores.
4. Verificar que, en 2019, la CONAGUA seleccionó a los beneficiarios de los apoyos considerando los criterios de priorización establecidos en las Reglas de Operación.
5. Verificar que los subsidios otorgados por la CONAGUA, en 2019, se aplicaron conforme a la normativa aplicable, y que éstos fueron utilizados por los Organismos Operadores en plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y de los lodos que generan, así como obras y equipamiento complementario; estudios y proyectos de pre-inversión, ingeniería básica y ejecutivos; estudios de factibilidad y proyectos, y desarrollo de proyectos piloto para saneamiento.
6. Verificar que, en 2019, los montos otorgados por la CONAGUA a los Organismos Operadores cumplieron con el porcentaje de participación Federal de hasta el 50.0%, establecido en las Reglas de Operación, para la construcción o ampliación de nueva infraestructura, elaboración de estudios y proyectos.
7. Verificar que, en 2019, la CONAGUA implementó mecanismos de coordinación formales con las entidades federativas, municipios y, en su caso, con los Organismos Operadores para el desarrollo de la planeación, presupuestación y construcción de infraestructura.
8. Verificar que, en 2019, la CONAGUA supervisó que los proyectos de los Organismos Operadores cumplieran con las actividades y plazos señalados en la planeación y ejecución de los mismos.
9. Comprobar si en 2019, la CONAGUA aplicó sistemas de seguimiento y evaluación para la verificación del avance físico y financiero de los proyectos subsidiados.

10. Evaluar en qué medida la CONAGUA cumplió con el objetivo del Apartado PTAR de apoyar financiera y técnicamente a los Organismos Operadores, para el incremento y mejoramiento de su capacidad instalada, a fin de que trate sus aguas residuales cumpliendo con los parámetros establecidos en sus permisos de descarga, así como su contribución a sostener o aumentar la cobertura para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
11. Comprobar que, en 2019, los recursos ejercidos en las operaciones realizadas por la CONAGUA, con cargo al Programa S074, estuvieron debidamente justificados y documentados presupuestalmente, y que los montos registrados en la contabilidad fueron consistentes con las cuentas por liquidar certificadas.
12. Evaluar que la CONAGUA, en 2019, informó en los documentos de rendición de cuentas el avance en la ejecución de la política pública en materia de agua; así como evaluar que la información sobre los resultados del programa S074 reportada en la Cuenta Pública 2019 fue suficiente para valorar la atención del mandato del PEF y el avance en la solución del problema público que originó su implementación.
13. Valorar si, en 2019, la CONAGUA, mediante la operación del programa S074, contribuyó al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente al relativo a "Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos".
14. Evaluar que, en 2019, la CONAGUA diseñó y operó el Sistema de Control Interno para garantizar la operación del programa S074 (Apartado PTAR), en atención de lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Áreas Revisadas

La Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento; la Subdirección General de Planeación; la Subdirección General de Planeación; y la Gerencia de Recursos Financieros de la Comisión Nacional del Agua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:
3. Ley de Planeación:
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.